

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una donde conste los términos de la **ADENDA AL CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA VISANET PERÚ PARA PAGOS CON QR**, que otorga la **COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO S.A.C.**, con R.U.C. No. 20341198217 y domicilio en la Av. José Pardo N° 831, décimo piso, del distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General el señor **Diego José Conroy Rivera**, identificado con DNI N° 09336596, según poder inscrito en la Partida N°03014716 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará **“VISANET PERÚ”**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA:** Compañía Peruana de Medios de Pago S.A.C es miembro de Visa Internacional Service Association y tiene entre sus funciones, afiliar a los establecimientos comerciales, a las entidades públicas y privadas en general, al sistema **VISANET PERU**, para que puedan aceptar como medio de pago las tarjetas visa y otras tarjetas de marcas autorizadas por su Directorio.

**SEGUNDA:** Los establecimientos comerciales, las entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas en general, que se afilian al Sistema Visanet Perú, han aceptado expresa e íntegramente todas las condiciones derechos y obligaciones, derivadas de la **ADENDA AL CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA VISANET PERÚ PARA PAGOS CON QR**, el mismo que se transcribe a continuación:

#### **ADENDA AL CONTRATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA VISANET PERÚ PARA PAGOS CON QR**

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras, una donde conste los términos de la Adenda al Contrato de Afiliación al Sistema Visanet Perú para **Pagos con QR** a través de distintos medios o canales que otorga de una parte **COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO S.A.C.**, con R.U.C. No. 20341198217 y domicilio en la Av. José Pardo N° 831, décimo piso, del distrito de Miraflores, Lima, a la que en adelante se denominará **“VISANET PERÚ”**; y, de la otra parte, la persona natural o jurídica (en adelante, **“LA AFILIADA”**) cuyos datos de identificación se consignan en la Solicitud de Afiliación a **Pagos con QR** del Sistema Visanet Perú, en adelante **“LA SOLICITUD”**, que forma parte integrante del Contrato de Afiliación al Sistema Visanet Perú, en adelante **“CONTRATO”** en los términos y condiciones siguientes:

El presente documento se extiende bajo los términos y condiciones siguientes:

##### **PRIMERA: Antecedentes**

**VISANET** es una empresa dedicada a la prestación de servicios relacionados con operaciones de medios de pago Visa y otras marcas, incluyendo los servicios de afiliación de establecimientos comerciales, instalación y mantenimiento de terminales electrónicos, transmisión de transacciones, procesamiento de transacciones recurrentes y de comercio electrónico.

**LA AFILIADA**, es una empresa Afiliada al Sistema Visanet Perú, y, en virtud de dicha afiliación, **VISANET PERÚ** autoriza a **LA AFILIADA** y ésta se obliga a aceptar para el pago total o parcial de las ventas de bienes y/o prestación de servicios que efectúe, todos los medios de pago autorizados por **VISANET PERÚ**. Que **LA AFILIADA** ha suscrito y/o aceptado un Contrato de Afiliación al Sistema Visanet Perú, el cual se encuentra vigente y en adelante se denominará **EL CONTRATO**.

##### **SEGUNDA: Objeto del Convenio**

Por el presente convenio, Las Partes acuerdan que **VISANET** ofrecerá un despliegue tecnológico a fin de que sus comercios afiliados accedan a la generación de QR (código de respuesta rápida)

que consiste en un sistema que permite almacenar información, en una especie de código de barras de última generación.

Los Tarjetahabientes desde sus dispositivos móviles abrirán su wallet (Billetera Digital) y desde el cual podrán escanear el QR del comercio afiliado, seleccionando la tarjeta para pagar.

### **TERCERA: Definiciones**

- A. **Wallet:** es una billetera Digital donde se puede colocar en un mismo sitio tarjetas de crédito, débito y puedes escanear los códigos QR
- B. **QR:** Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional. La matriz se lee en el dispositivo móvil por un lector específico (lector de QR).
- C. **Código QR Estático:** El monto a pagar del QR es ingresado por el usuario/consumidor. Permite múltiples usos.
- D. **Código QR Dinámico:** El monto a pagar del QR es ingresado por el comercio. Es de un único uso.
- E. **Autenticación:** Es la verificación realizada por la entidad financiera dueña de la billetera digital o de terceros que puedan tener su propia billetera digital y que estén autorizados por VISANET PERU.
- F. **Datos Sensitivos:** datos de las tarjetas que requieren un mayor nivel de protección debido a su importancia o confidencialidad. Están constituidos generalmente por los datos completos de la banda magnética o chip, CVV2 (código de seguridad que se encuentra en la parte posterior de las tarjetas), PIN (clave de seguridad), entre otros, que son verificados por el dueño de la billetera digital al momento del enrolamiento, una vez enrolado el usuario para acceder al pago con QR debe ingresar su contraseña al iniciar sesión en la billetera digital o wallet (puede ser contraseña escrita o biométrica).
- G. **Emisor:** entidad encargada de emitir tarjetas de la marca Visa u otras marcas autorizadas por VISANET PERÚ. Por ejemplo, bancos, cajas departamentales, financieras, entre otros.
- H. **Internet:** sigla de dominio público que denomina a la red electrónica mundial de comunicación entre computadoras o medios electrónicos similares o afines.
- I. **Sistema de Pagos con QR:** sistema integrado por dispositivos físicos (hardware) y/o programas informáticos (software) destinados a recibir, monitorear, analizar, calificar, solicitar autorización y liquidar transacciones realizadas en ambiente de Pagos con QR.
- J. **Transacción Autenticada:** transacción realizada por Internet, por un tarjetahabiente Visa o de otro medio de pago autorizado por VISANET PERÚ, en la que éste ha sido autenticado a través de una clave por medio de algún sistema de autenticación, ya sea *Verified by Visa*, o algún otro certificado por Visa.
- K. **Transacción No Autenticada:** Es la transacción realizada por Internet, por un tarjetahabiente Visa o de otro medio de pago autorizado por VISANET PERÚ, en la que éste no ha sido autenticado a través de una clave por medio de algún sistema de autenticación, ya sea *Verified by Visa*, o algún otro certificado por Visa.

#### **CUARTA: Tipos de QR**

**LA AFILIADA** podrá acceder a dos tipos de QR, el estático y/o dinámico, estableciéndose las siguientes reglas para cada uno de ellos:

##### **QR Dinámico:**

1. El QR estará vigente hasta la duración de la sesión del formulario (aplicable solo para el formulario de ecommerce)
2. El QR estará vigente hasta que se realiza la transacción de pago desde una wallet utilizando dicho QR
3. El QR estará vigente hasta la fecha de vencimiento que establece el comercio
4. El QR estará vigente hasta una fecha parametrizable que definirá Visanet.
5. El QR se generará con el importe predefinido.
6. El QR servirá una única transacción.

##### **QR Estático:**

1. El QR estará vigente hasta la fecha de vencimiento que establece el comercio
2. El QR estará vigente hasta una fecha parametrizable que definirá Visanet
3. El QR podrá generarse con importe o sin importe.
4. Un mismo QR servirá al comercio para realizar múltiples transacciones.

#### **QUINTA: Obligaciones de Las Partes**

Cada una de Las Partes asumirá las obligaciones que les correspondan tomando como base su condición y/o participación en el presente Convenio:

##### **De las Obligaciones de LA AFILIADA**

- Optar por el tipo de QR
- Comunicar a sus clientes la utilización del QR en sus diversos canales que considere necesarios.
- Realizar la integración al generador de QR de Visanet, esto se aplica para los casos de subproducto integración y servicios públicos.
- Descargar del celular de propiedad de LA AFILIADA o de terceros el app que de acceso a pagos con QR.

##### **De las Obligaciones de VISANET**

- Brindar un generador de QR para el comercio.
- Procesar transacciones de QR proveniente de las wallets habilitadas para ella.
- Notificar al comercio las transacciones autorizadas vía:
  - Email
  - SMS
  - Push Notifications
  - Cualquier otra que se estime pertinente (BP)
- Brindar las herramientas al comercio para poder realizar la consulta y autogestión de las transacciones y generación de los QRs en las siguientes plataformas:

- Back Office de Comercio Electrónico
- App Visanet QR
- Otorgar clave y contraseña para visualizar historial de transacciones, cierre de lote y anulaciones. Queda entendido que VISANET no asume obligación alguna respecto del uso y consecuencias por uso indebido de la clave y contraseña entregada.

LA AFILIADA, en lo que resulte aplicable de acuerdo con su modalidad de afiliación a Pagos con QR, se obliga a lo siguiente:

- 1.- Permitir a VISANET PERÚ auditar, directamente o a través de una empresa auditora, los aspectos técnicos y de seguridad de su Página Web, APP o cualquier componente de su infraestructura que soportan las transacciones por Internet; brindando para tal fin, todas las facilidades que se requieran.
- 2.- No ofrecer, ni vender, ni tener links o enlaces a otras páginas web que contengan lo siguiente:
  - 2.1. Marketing Directo – Servicios de Seguros
  - 2.2. Marketing Directo – Servicios Relacionados de Preparativos de Viajes
  - 2.3. Marketing Directo – Ventas por Catálogo
  - 2.4. Marketing Directo – Combinación de Retail y Ventas por Catálogo
  - 2.5. Marketing Directo – Ventas por Telemarketing
  - 2.6. Marketing Directo – Servicios de Compras por Telemarketing
  - 2.7. Marketing Directo – Servicios de Suscripción/ Renovación
  - 2.8. Marketing Directo – Otros Servicios de Mercadeo Directo
  - 2.9. Tiendas de Cigarrillos y Tabaco
  - 2.10. Comercios dedicados a apuestas, incluyendo boletos de lotería, casinos, fichas de juego, apuestas deportivas y apuestas en hipódromos.
  - 2.11. Farmacias y Boticas.
  - 2.12. Droguerías, propietarios de medicamentos, laboratorios farmacéuticos.
  - 2.13. Comercios de bienes y/o servicios de tiempo compartido.
  - 2.14. Empresas dedicadas a la compra o comercio de fotografías, imágenes de video, imágenes generadas por computadora, dibujos animados, simulación u otro medio o actividades que incluyan, pero no limitadas a; pornografía infantil / bestialidad, violación, mutilación, zoofilia y reconstrucción de un crimen.
  - 2.15. Bienes y/o servicios de entretenimiento para adultos, tales como material pornográfico, erótico, consultas psíquicas, esotéricas o similares.
  - 2.16. Bienes o servicios ilegales.
  - 2.17. Fotografías, imágenes de video, imágenes generadas por computadora, historietas, o cualquier otro medio o actividad que esté protegido por derechos de propiedad intelectual; salvo que cuenten con la autorización correspondiente.
  - 2.18. Servicios de consejería de crédito o recuperación de crédito. Se entiende como recuperación de crédito. (compra de deuda o centralización de las deudas)
  - 2.19. Protección de crédito / protección contra robo de identidad.
  - 2.20. Comercios de infomerciales.
  - 2.21. Negocios basados en reembolsos.
  - 2.22. Que su página web derive al tarjetahabiente, a través de links, a otras páginas webs relacionadas a los servicios detallados en los puntos anteriores.
3. Implementar los requisitos, medidas de seguridad, mejores prácticas y recomendaciones informadas por VISANET PERU a través de la Carpeta, comunicados o cualquier otro medio de comunicación.
4. Realizar las actualizaciones tecnológicas en sus sistemas y/o en los componentes relacionados a la integración con los sistemas de VISANET PERU, conforme a las comunicaciones enviadas por VISANET PERU en el marco de su Programa de Adecuación Tecnológica (PAT), dentro de los plazos señalados en cada comunicación.

5. No almacenar datos sensitivos de autenticación después de la autorización, así estos se encuentren cifrados.
6. Enviar, cuando Visanet así lo requiera, el diagrama y/o arquitectura de su solución de Pagos con QR, especificando el flujo de datos de tarjetas a través de sus canales de pago.
7. Cumplir, cuando VISANET PERÚ así lo requiera, con los estándares de la industria de medios de pago, tales como pero no limitados a PCI-DSS, entre otros, para lo cual la empresa deberá presentar un plan de adecuación, el mismo que deberá ser revisado y aprobado por VISANET PERÚ.
8. Durante el proceso de adecuación a PCI-DSS y mientras no se obtenga la certificación, LA AFILIADA se compromete a realizar Auditorías de Seguridad Informática sobre su plataforma de pagos, con una periodicidad anual a fin de identificar y tratar posibles vulnerabilidades, debiendo presentar a VISANET PERÚ los resultados de la auditoría cuando ésta se lo requiera.
9. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, VISANET PERÚ se reserva el derecho de realizar una Auditoría Externa de Seguridad Informática sobre las plataformas de pago de LA AFILIADA, en cuyo caso VISANET PERÚ coordinará oportunamente con ésta las fechas y horas de ejecución.

#### **SEXTA: Operatividad de las Transacciones**

Los alcances, el procedimiento y la operatividad de los Pagos con QR (transacciones por Internet) mediante los medios de pago Visa, se detallan en la Carpeta, el Manual y otros documentos los cuales son entregados por VISANET PERU y que LA AFILIADA declara entender conocer y aceptar.

LA AFILIADA entiende que las transacciones podrán ser Transacciones Autenticadas o Transacciones No Autenticadas, de acuerdo con las definiciones señaladas en la cláusula anterior, dependiendo del Emisor de la tarjeta y/o del tarjetahabiente y/o del medio o canal a través del cual se realice la transacción; en consecuencia, LA AFILIADA libera a VISANET PERÚ de toda responsabilidad derivada de esta circunstancia.

#### **SÉTIMA: Abono de las Transacciones**

El abono de una transacción a LA AFILIADA por parte de VISANET PERÚ solo procederá cuando la transacción ha sido depositada y liquidada dentro de los plazos establecidos por VISANET PERÚ.

#### **OCTAVA: Calificación de Transacciones**

La afiliación al servicio de Pagos con QR no incluye el Sistema de Calificación de Transacciones el cual es una capa adicional de seguridad sin que ésta represente una liberación de responsabilidad del establecimiento sobre las transacciones no reconocidas por la Wallet, el Emisor y/o por el tarjetahabiente. En este sentido, es la Wallet quien está en condiciones de poder autenticar al tarjetahabiente, contando con las capas de seguridad necesarias para poder realizar dicha validación, eximiendo al comercio de toda responsabilidad de fraude.

Sin perjuicio de ello VISANET PERÚ podrá tomar otras medidas destinadas a reducir el nivel de fraude, incluidas la suspensión temporal o la desafiliación.

#### **NOVENA: Retribución**

Por su incorporación al Sistema Visanet Perú para realizar Pagos con QR, LA AFILIADA pagará los conceptos detallados en la Solicitud de Afiliación y de acuerdo con el tipo de QR que contrate.

Sin perjuicio de la “Comisión” que corresponde a cada transacción realizada a través del Sistema Visanet Perú, VISANET PERU podrá cobrar una tarifa por concepto de “Uso del Sistema de Pagos con QR” según lo indicado en la solicitud de afiliación. La anulación o extorno posterior de una transacción abonada a LA AFILIADA, no implica el extorno de la tarifa aplicada a la transacción original de venta.

#### **DÉCIMA: Propiedad Intelectual**

Las marcas, nombres, lemas, logotipos, diseños y demás medios de identificación que se utilizan para distinguir o publicitar el Sistema VisaNet Perú, son de propiedad intelectual de VISA INTERNATIONAL y/u otras compañías.

El presente contrato no confiere LA AFILIADA derecho alguno sobre los signos distintivos o de propiedad intelectual de Visa International o de VISANET PERU,

#### **DÉCIMA PRIMERA: Confidencialidad**

Las partes se obligan, a guardar absoluta reserva y tratar con total confidencialidad cualquier información y/o documentación que pudiesen obtener de las actividades que realicen en cumplimiento del presente Convenio, así como de los planes, programas, elementos constituidos o relativos a la propiedad industrial, know how, negocios, costos, proveedores, clientes e infraestructura de cualquiera de las partes, así como cualquier otra información y/o documentación que de manera voluntaria o involuntaria, directa o indirecta llegue a su conocimiento como consecuencia de la ejecución del presente Convenio.

La información y/o documentación que cualquiera de las partes proporcione a la otra o a la que tengan acceso directa o indirectamente como consecuencia de la prestación de los servicios materia del presente Convenio es confidencial y deberá ser resguardada como tal por las partes, tanto durante la vigencia del presente Convenio como después de su terminación, obligándose a no revelarla a terceros, en forma onerosa o gratuita, a no hacerla pública, a no utilizarla de un modo distinto a los fines del presente Convenio y a no difundirla entre sus empleados y/o dependientes más allá de lo estrictamente necesario para cumplir con las obligaciones del presente Convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: Responsabilidades**

LA AFILIADA se compromete a cumplir con lo establecido en el CONTRATO, LA SOLICITUD, la Adenda, la Carpeta de Integración, anexos y todos los documentos proporcionados por VISANET PERU para la realización de Pagos con QR.

#### **DÉCIMA TERCERA: Conformidad de las Condiciones**

Las características operativas de los Pagos con QR se encuentran contenidas en la Carpeta, el Manual y otros documentos los cuales son entregados por VISANET PERU y que LA AFILIADA acepta conocer.

VISANET PERU comunicará por escrito, alternativa o conjuntamente, a través de una carta física o correo electrónico a LA AFILIADA con una anticipación no menor a 30 días cualquier modificación en los términos y condiciones de la presente Adenda. Las modificaciones entrarán en vigor automáticamente en la fecha indicada por VISANET PERU, salvo que LA AFILIADA curse comunicación escrita a VISANET PERU indicando su disconformidad con todo o en parte de las modificaciones antes de su entrada en vigor, en cuyo caso la presente Adenda se resolverá a los 30 días de la recepción de la comunicación remitida por VISANET PERU.

Las modificaciones a documentos que impliquen una adecuación tecnológica por parte de LA AFILIADA serán comunicadas por escrito y obligará a LA AFILIADA a realizar los cambios necesarios dentro de los plazos establecidos en dicha comunicación.

Los cambios a los documentos que no contengan obligaciones de adecuaciones tecnológicas sino únicamente la actualización de contenidos de interés para LA AFILIADA, serán puestos a su disposición a través de la Página Web de VISANET PERU ([www.visanet.com.pe](http://www.visanet.com.pe)), y podrá ser comunicada alternativamente a través de correo electrónico o de cualquier otro medio que permita

su conocimiento. Estas modificaciones entrarán en vigor transcurridas 2 días hábiles, desde su publicación en la web o comunicación a LA AFILIADA.

**DÉCIMA CUARTA: Suspensión del Uso del Sistema de Pagos con QR**

VISANET PERÚ se reserva el derecho de suspender el uso del Sistema de Pagos con QR para LA AFILIADA en cualquier momento, de forma inmediata y sin comunicación previa, en caso verifique alguna irregularidad en las transacciones o el uso indebido o no autorizado del Sistema de Pagos con QR por LA AFILIADA y/o terceros que ponga en riesgo la seguridad del Sistema, de VISANET PERÚ, de LA AFILIADA, de los emisores, de los tarjetahabientes o de cualquier otro participante del Sistema Visanet Perú. Para otros incumplimientos de alguna cláusula de la presente adenda aplica lo indicado en el CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA: Resolución**

La resolución de la presente Adenda no afectará la vigencia del CONTRATO ni la de otras Adendas vigentes.

Las partes acuerdan que el procedimiento de resolución de la presente Adenda será cualquiera de los señalados en el Contrato de Afiliación al Sistema Visanet Perú.

**DÉCIMA SEXTA: Aplicación del CONTRATO**

El CONTRATO se aplica a los Pagos con QR, en todo lo que no contradiga a la presente Adenda.

**DÉCIMA SÉTIMA: Adhesión**

LA AFILIADA declara que ha leído la presente adenda en la página web de VISANET PERÚ [www.visanet.com.pe](http://www.visanet.com.pe) y comprendido todos los términos, derechos y obligaciones que contiene y establece, por lo cual se adhiere íntegramente a ella y suscribe LA SOLICITUD en señal de expresa aceptación. Asimismo, LA AFILIADA manifiesta que otorga el mismo valor legal a la aceptación del presente contrato, adendas y cualquier otro documento vinculante; que realice o ejecute a través de firmas electrónicas, aceptación de términos y condiciones o cualquier otro medio electrónico que VISANET ponga a su disposición.

**DÉCIMA OCTAVA: Cesión de Derechos**

Ninguna de Las Partes podrá ceder a un tercero sin el consentimiento escrito de la otra parte, los derechos nacidos de este Convenio.

**DÉCIMA NOVENA: Domicilios**

Cualquier comunicación entre las partes deberá ser dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento, lugares donde se tendrán por válidas y bien hechas las comunicaciones y notificaciones. La variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, y sólo surtirá efecto a partir del día siguiente de su recepción.

**VIGÉSIMA: Conciliación y Arbitraje**

Las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este Convenio y/o de la propia cláusula arbitral, incluidas las de su nulidad, anulabilidad, invalidez, ineficacia, resolución o terminación serán resueltas por un arbitraje administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, de conformidad con los reglamentos de dicho Centro.

El arbitraje será de derecho y estará a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres (3) miembros. Cada una de las partes nombrará un árbitro, los cuales a su vez nombrarán al tercero que ejercerá la presidencia del Tribunal Arbitral. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable y obligatorio para las partes, facultándose a los árbitros para la ejecución de este, si las circunstancias lo permiten. Los gastos

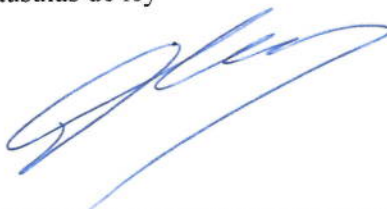
del proceso serán asumidos por la parte que no se vea favorecida con la decisión del Tribunal Arbitral, salvo decisión en contrario del Tribunal.

Si las partes o los árbitros tuvieran que recurrir al Poder Judicial, queda establecido que, en estos casos, serán competentes los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima.

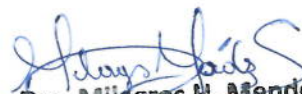
Los acuerdos contenidos en la presente cláusula sobrevivirán a la terminación o resolución del presente Convenio y serán aplicables a cualquier conflicto que pudiera generarse entre las partes con relación al presente Convenio y los derechos y obligaciones que se deriven de éste, incluyendo los conflictos derivados o relativos a su extinción.

Agregue usted señor notario, las cláusulas de ley

Lima, 14 de marzo de 2019



**COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO SAC**  
**DIEGO JOSE CONROY RIVERA**



**Dra. Milagros H. Mendez S.**  
Registro CAC: 4501